

# Cómo le afecta la LOPD

**1** ¿Dispone de datos personales de sus empleados y clientes o tiene previsto recabarlos?

Imagen, voz, información (DNI, domicilio, datos de salud, currículum, etc.)

**2** ¿Realiza tratamiento de esos datos de carácter personal?

Recogida de datos, grabación de imágenes (video-vigilancia), elaboración, modificación, cancelación, cesión, etc.

**3** ¿Permite el acceso a los datos a terceros?

Proveedores que le presten servicios, y que para ello requieran acceder a dichos datos. Cesión de datos a terceros.

- ✓ La adaptación a la LOPD es de **OBLIGADO CUMPLIMIENTO**.
- ✓ **TODAS LAS EMPRESAS y ENTIDADES** que tengan y realicen tratamiento de datos de carácter personal, con independencia de su naturaleza y tamaño, están obligadas a adecuar sus actuaciones a los requerimientos establecidos en esta normativa y deben implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley. **Grandes corporaciones, PYMES, autónomos, cooperativas, comunidades, asociaciones, administraciones públicas, etc.**

# Sanciones por incumplimiento

## ✓ SANCIONES

El incumplimiento de la LOPD comporta sanciones que pueden oscilar entre los **900 € y los 600.000 €**

### ALGUNOS EJEMPLOS DE SANCIONES IMPUESTAS POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De 900€ a 40.000€

- Página web con formulario de recogida de datos sin cláusula legal.  
*Vulnera la LOPD*

De 40.001€ a 300.000€

- No disponer de Documento de Seguridad.  
*Vulnera la LOPD*

De 40.001€ a 300.000€

- Ser encargado de tratamiento y no disponer de un Contrato de Prestación de Servicios.  
*Vulnera la LOPD*

De 40.001€ a 300.000€

- Subcontratar a un servicio para un tercero y no disponer de un Contrato de Prestación de Servicios con el subcontratado.  
*Vulnera la LOPD*

De 300.000€ a 600.000€

- Disponer de un servidor en EEUU y volcarle datos sin aprobación de la AEPD.  
*Vulnera la LOPD*

# Cómo le afecta la LSSI-CE

- 1 ¿Dispone de web de información?  
[Con o sin formularios de contacto]
- 2 ¿Dispone de web de comercio electrónico?  
[Tienda Online]
- 3 ¿Dispone de web particular con publicidad?  
[Que reporte beneficio]
- 4 ¿Envía publicidad por vía electrónica?  
[Emailings, sms, etc.]

✓ La LSSI-CE es de **OBLIGADO CUMPLIMIENTO** para todas las empresas que lleven a cabo actividades que se realicen por medios electrónicos y tengan carácter comercial o persigan un fin económico

## Sanciones por incumplimiento

✓ **SANCIONES**  
El incumplimiento de la LSSI-CE comporta sanciones que pueden oscilar entre los **30.000 € y los 600.000 €**

### ALGUNOS EJEMPLOS DE SANCIONES IMPUESTAS POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Hasta  
30.000€

- Enviar un email comercial a un particular sin autorización previa.  
*Vulnera la LSSI-CE*

Hasta  
150.000€

- No poner a disposición del destinatario las condiciones generales a las que se sujeta el contrato (Tienda Online).  
*Vulnera la LSSI-CE*

Hasta  
600.000€

- Incumplir la obligación de suspender la transmisión, alojamiento de datos, acceso a la red, etc.  
*Vulnera la LSSI-CE*

# Cómo le afecta la LPBC

Por su actividad laboral, ¿interviene en operaciones de adquisición o comercio en las que, con cierta frecuencia, se manejan cantidades de dinero en efectivo de considerable cuantía?



La Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales, es de **OBLIGADO CUMPLIMIENTO** para todas aquellas empresas consideradas **SUJETOS OBLIGADOS**, que deben implantar numerosas medidas, desarrollar diferentes procedimientos internos para dar un correcto cumplimiento de esta normativa, así como realizar comunicaciones periódicas a la Autoridad de Control pertinente (SEPBLAC)

## Sanciones por incumplimiento

### ✓ SANCIONES

El incumplimiento de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo comporta sanciones que pueden oscilar entre los **60.000 €**, **1.500.000 €** o **cuantías mayores en función de la infracción (\*)**

### ALGUNOS EJEMPLOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Hasta  
60.000 €

- Omisión de la obligación de identificación del titular, cuando no concurren indicios o certeza de blanqueo, o cuando el incumplimiento sea meramente ocasional o aislado.

A partir de  
150.000 €

- Omisión de la obligación de aprobar por escrito y aplicar los procedimientos adecuados de control interno, incluida la aplicación de una política expresa de admisión de clientes

A partir de  
1.500.000 €

- Omisión del deber de comunicación de indicio, cuando algún sujeto obligado hubiese tenido la certeza o el indicio de que se estaba produciendo algún hecho u operación de blanqueo.

(\*) Sanciones Infracciones Graves: Multa cuyo importe mínimo será de 60.000€ y cuyo importe máximo podrá ascender hasta la mayor de las siguientes cifras: el 1% del patrimonio neto del sujeto obligado, el tanto del contenido económico de la operación más un 50%, o 150.000 €.

(\*) Sanciones Infracciones Muy Graves: Multa cuyo importe mínimo será de 150.000 € y cuyo importe máximo podrá ascender hasta la mayor de las siguientes cifras: el 5% del patrimonio neto del sujeto obligado, el doble del contenido económico de la operación o 1.500.000 €.

# Alcance de la Responsabilidad Penal

¿Sabía que la reforma del Código Penal de 2010 posibilita que las empresas, cuando se hayan cometido delitos en su ámbito, puedan ser imputadas penalmente, en paralelo al causante del delito (persona física)?

✓ La responsabilidad es penal, directa y no evitable vía ninguna póliza de seguro.

✓ La empresa (sea cual sea su tamaño y entidad social) responde de los delitos cometidos por sus empleados (además de responder ellos por sí mismos).

✓ El abanico de los delitos perseguidos actualmente y cometidos por empleados es amplio (laborales, atenciones comerciales ilícitas, salud alimentaria, contable, medio-ambientales, informáticos, acoso, mobbing, etc.) y no es necesario que la empresa haya colaborado en los mismos.

✓ Las imputaciones pueden tener consecuencias que van desde las sanciones económicas o la inhabilitación, hasta el cierre de la empresa.

## Penas por incumplimiento

### ✓ PENAS

Las penas que se pueden imponer a las personas jurídicas son:

- Multa por cuotas o proporcional.
- Disolución de la persona jurídica.
- Suspensión de sus actividades hasta cinco años.
- Clausura de sus locales y establecimientos hasta cinco años.
- Prohibición temporal (hasta quince años) o definitiva de realizar en el futuro las actividades que tengan relación con el delito.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, hasta quince años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores hasta cinco años.